

## Uruguay

**1. a) Sírvase proporcionar información breve sobre marco Legislativo adoptado para establecer la INDDHH señalando la denominación completa de dicha Legislación.**

Ley 18.446 del 24 de diciembre de 2008 "Institución Nacional de Derechos Humanos - Creación con las modificaciones incluidas en la Ley 18.806 del 14 de setiembre de 2011: "Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - Creación"

**1. b) Indicar la forma en que los reglamentos y las leyes se ajustan a las normas internacionales, en particular los Principios de París.**

En la exposición de motivos, así como en el debate parlamentario, se aludió a la nueva Institución en el marco del cumplimiento estricto de los acuerdos de París, que son específicamente recogidos por la Ley especialmente los que figuran en la parte resolutive de los documentos de París en sus puntos 2 al 4, 8, 9 y 11. Asimismo se toma de los Principios de París las recomendación es del Anexo en materia de competencia y atribuciones, Composición y garantías de independencia y pluralismo, Modalidades de funcionamiento y a los principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional.

**1. c) Indicar el Estado Actual de Acreditación de la Institución con el Comité Internacion y las medidas que hayan sido adoptadas para implementar las recomendaciones presentadas ante el último sub Comité de Acreditación del CIC para reforzar el cumplimiento de las INDH con los principios de París.**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay, , en adelante INDDHH, se puso en funcionamiento con la asunción de su Consejo Directivo el 22 de junio de 2012, por lo tanto no ha transcurrido el primer año para ser miembro pleno del CIC. No obstante lo cual, se ha hecho llegar en la fecha de su constitución nota verbal a las autoridades del CIC, a los efectos de se que tome nota de su existencia, se califique su gestión y se le acepte como miembro pleno en 22 de junio de 2013. En la última reunión del CIC en Ginebra 10 a 14 de setiembre 2012, asistieron en representación del Consejo Directivo, su Presidenta de la INDDHH. Soc. Mariana Gonzalez Guyer acompañada por la Dra. Ariela Perlata también integrante de dicho Consejo.

**2.a) Describir el mandato adoptado por la INDDHH relativo a la protección y promoción y promoción de los ddhh y cómo se cumple con la competencia y responsab ilidades espceificadas en los Principios de París-.**

El art. 35. de la Ley 18.446 establece las Facultades de la INDDHH y las establece del siguiente modo: [www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18446&Anchor=](http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18446&Anchor=) En resumen, hacer visitas a lugares de reclusión sin aviso previo, pedir informes a cualquier tipo de autoridad, solicitar documentos que sirvan como prueba, solicitar medidas tutelares para evitar perjuicios, el cese de los mismos o el incremento de los ya generados, presentar denuncias penales, recursos de hábeas corpus o amparo, llegar a acuerdos con organismos internacionales especializados en la materia . En lo que se refiere el Interior del país, la ley abre una abanico de posibilidades que incluyen la suscripción d e acuerdos con las legislaturas locales. Asimismo la INDDHH tiene el

## CUESTIONARIO SOBRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

mandato de asesorar el parlamento en armonización de la legislación interna con las normas internacionales y sobre todo tema a su consideración (del Parlamento) que tenga connotaciones respecto de los derechos humanos.

### **2.b) Indicar si la INDDHH cuenta con un mandato para recibir y examinar quejas o peticiones individuales de violaciones de derechos humanos.**

Dicho mandato está establecido en el Capítulo III artículos 11 al 34. Las denuncias podrán formularse al Consejo Directivo de la INDDHH por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna, incluidos los órganos estatales y en las Comisiones Parlamentarias, las respectivas Cámaras legislativas, la Asamblea General y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura. La INDDHH comenzó a poner en práctica el procedimiento de recepción de denuncias el mismo día que entró en funciones su primer Consejo Directivo.

### **2. c) Indicar si el mandato está limitado a ciertos tipos de problemas o si incluye asesoramiento independiente del gobierno , la policía militares y la manera en que se efectúa**

El mandato no excluye ningún tema vinculado a los derechos humanos ni está limitado a cierto tipo de derechos predeterminados. La INDDHH mantiene contacto fluido con las autoridades del Ministerio del Interior, a cargo de la Policía, teniendo como punto focales en dicha cartera a funcionarios especialmente designados a esos efectos por el propio Ministro. Pero las investigaciones y recomendaciones de cada caso son adoptadas en forma independiente de toda autoridad por parte de la INDDHH. Los miembros del Consejo Directivo dan conferencias y cursos en el Centro de Altos Estudios Nacionales de las FFAA y capacitación en los cursos organizados por la Dirección nacional de Inteligencia del Estado.

### **2. d) Indicar si la INDDHH está empoderada para llevar a cabo funciones de protección e incluso la provisión o facilitación de acceso para obtener reparación judicial, por ejemplo mediante apoyo alas víctimas o visitas a lugares de detención.**

La Ley autoriza expresamente a la INDDHH a ingresar sin necesidad de aviso previo a todo lugar de detención. hospitales, establecimientos de detención, cuarteles militares, comisarías, geriátricos o cualquier lugar donde pueda haber gente privada de su libertad o se encuentre en régimen de internación, según lo establece el art. 15 inciso F de la misma. La INDDHH tiene un acuerdo de cooperación con el Comisionado Parlamentario de Cárceles, para complementar su tarea, concentrando su atención en demás centros de reclusión incluyendo los destinados a menores de edad. En lo que se refiere a la reparación de las víctimas, este es un tema central en el plan estratégico (en preparación) de la INDDHH. Del 4 al 5 de octubre 2012 la INDDHH convocó a un Seminario en el Anexo del Poder Legislativo sobre “Reparación integral a las víctimas de graves violaciones a los. Derechos Humanos” participando en la organización y discusiones del encuentro algunas de las ONGs más importantes del país.

### **3. a) Describa las medidas cautelares que se hayan adoptado eventualmente para garantizar la seguridad de los defensores de derechos humanos (por ejemplo a través de programas de protección, sistemas de alerta temprana, o tramitación de quejas a sistemas regionales en casos particulares.**

## CUESTIONARIO SOBRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dado que la INDDHH ha asumido sus funciones hace escasos cuatro meses, tiene a estudios algunos de estos mecanismos. No obstante ello, la INDDHH se mantiene en permanente contacto con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos y está alerta ante cualquier situación límite como las referidas, sin haber hasta ahora recibido denuncias de tal extremo.

### **3.b) Indicar si existen obstáculos o desafíos relativos a la protección de los defensores de los derechos humanos y la manera como la Institución los lleva a cabo.**

No existen obstáculos para dicha relación. Sí hay una voluntad expresa de la sociedad civil organizada y la INDDHH de trabajar en conjunto. Ya se han realizado varias actividades auspiciadas por la INDDH en conjunción con instituciones de la sociedad civil.

### **4. a) Describa la Relación Profesional que existe entre la INDDHH y la sociedad civil incluyendo los defensores de los ddhh de acuerdo as los Principios de Paris.**

Además de la permanente consulta , visitas, recepción de denuncias, con participación de actividades, la INDDHH debe convocar por lo menos una vez al año al año a la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, según lo dispone el art. 61 y siguientes de la ley 18.446. En dicha Asamblea las organizaciones de la sociedad civil podrán participar con vos pero sin voto, y en el artículo 82 de la misma se establece que en el primer año de ejercicio deberán celebrarse dos sesiones extraordinarias.

### **4. b) indique si algún integrante de la Institución ha sido víctima de amenazas u hostigamiento a causa de su trabajo en ddhh.**

No aplica en tanto no se dan situaciones en el país de tales extremos.

### **5. a) Indicar si algún integrante ha sido víctima de amenazas u hostigamiento a causa de su trabajo en defensa de los ddhh por parte de la Institución.**

Negativo. No Aplica.

### **5. b) Indicar las medidas que se hayan adoptado eventualmente con el fin de garantizar la seguridad de los integrantes de la Institución responsables de investigaciones de violaciones de los ddhh. Señalar si existen medidas a nivel Institucional, regional e internacional para asegurar los miembros de la Institución**

No ha sido necesario.

### **5. c) Indicar si en alguna ocasión habría sido objeto de alguna visita sin previo aviso por representantes del Estado la policía o si ha sido ha sido objeto de algún tipo de interferencia que pudiera tener efecto negativo sobre la independencia de la Institución bajo los Principios de París**

Negativo. No Aplica.

### **6. a) Indique las principales fuentes de fondos para la Institución.**

La INDDHH elabora su propio presupuesto que solamente podría eventualmente ser reducido por el Senado de la República, (en Uruguay hay sistema bicameral, pero solo del

CUESTIONARIO SOBRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Senado dependería una situación extrema de esa naturaleza. Capítulo VII de la Ley 18.846 y Artículos 3º y 4º de la Ley 18.806.

También podrá recibir fondos de convenios de programas de cooperación internacional (art. 77 de la Ley 18.846)

**6. b) Indique si existen desafíos u obstáculos que pudieran actuar sobre la autonomía funcional de la Institución.**

Negativo. No Aplica.

**7. a) Indicar medidas que hayan adoptado para seleccionar los miembros de la Junta**

Según manda la ley, los miembros del Consejo Directivo son electos por un período de cinco años, renovable por una sola vez por cinco años más, por dos tercios de los votos de las Asamblea General (reunión Conjunta de las Cámaras de Representantes y de Senadores) . Los miembros deben ser nominados por ONGs reconocidas oficialmente o en su caso por legisladores, situación poco usual. Los cinco miembros electos fueron nominados por organizaciones de la sociedad civil. El sistema de elección está determinado por el art. 37 de la ley 18.446. Si en tres sucesivas votaciones no hubiera acuerdo de la Asamblea por más de dos tercios para los cinco candidatos se procedería a una elección nueva en que los cinco más votados resultarían electos. A estos efectos se formó una comisión bicameral que entrevistó a los nominados., De 37 nominados se eligieron los cinco más votados, Juan Faroppa, Juan Raul Ferreira, Mariana Gonzalez Guyer, Mirtha Guianze y Ariela Peralta. LA Presidencia por un año es rotativa por elección de los miembros del Consejo Directivo.

**7. b) Indicar cuáles son los mecanismos que cuentan para garantizar el escrutinio independiente de los candidatos y la seguridad para los miembros de la Junta en la permanencia de empleo**

La elección de los parlamentarios de todos los partidos y las audiencias previas de la Comisión especial bicameral a esos efectos, garantizan imparcialidad y consenso. El art. 45 de la Ley referida ut supra garantiza, establece las condiciones de idoneidad, independencia y moral de los candidatos. Ser miembro del Consejo directivo es incompatible con cualquier otra función remunerada salvo la docencia.